

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN SCALABRINI BOLIVIA**

A efectos de desarrollar actividades conjuntas, para el cumplimiento de los principios, valores y mandatos de cada una de las partes firmantes: **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y FUNDACIÓN SCALABRINI BOLIVIA**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES INTERVENIENTES.- Celebran el presente convenio:

- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA DEFENSORÍA.**
- **FUNDACIÓN SCALABRINI BOLIVIA**, es una institución sin fines de lucro de la Congregación de los Misioneros de San Carlos Borromeo-Padres Scalabrinianos, representando legalmente por el Reverendo Padre Ildo Griz con cedula de identidad E-10152813, con domicilio en la Zona Norte, Ciudadela Ferroviaria Calle 3, No. 1413, que para efectos del presente Convenio se denominará: **FUNDACION SCALABRINI.**

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el

marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

LA FUNDACIÓN SCALABRINI BOLIVIA (FUSB), institución sin fines de lucro de la Congregación de los Misioneros de San Carlos Borromeo-Padres Scalabrinianos, actúa en temas relacionados a la movilidad humana desde hace más de 3 años, con una atención específica hacia las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiados, víctimas de trata y tráfico ilícito, ubicadas en la ciudad de La Paz (Zona Ciudadela Ferroviaria) a favor de la población en situación de movilidad humana, a fin de visibilizar, sensibilizar e incidir el sentido de que se responda de manera oportuna y acorde a las necesidades de este colectivo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en el país de acogida.

TERCERA. OBJETO. – El presente Convenio tiene como objeto, que la Fundación Scalabrini Bolivia, preste a la Defensoría del Pueblo servicios de soporte técnico en actividades de atención de casos de niñas, niños y adolescentes y sus familias que se encuentran en contexto de movilidad humana, mediante la contratación de un/una profesional que atienda las solicitudes sobre esta materia.

CUARTA. GESTIÓN FINANCIERA.- De acuerdo a Clausula tercera, la Fundación Scalabrini Bolivia contratará un Profesional en el marco de las actividades que se desarrollen bajo supervisión directa de la Unidad de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo.

Para este fin la Fundación Scalabrini Bolivia dispondrá de fondos provenientes de UNICEF, para *garantizar el cumplimiento del proyecto: "Programa de protección a niñez migrantes, solicitante de refugio y refugiada venezolana en La Paz y el Alto. UNICEF – Fundación Scalabrini"*. Dicho importe cubrirá el costo de honorarios y las obligaciones tributarias de ley y disposiciones que rigen en Bolivia.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- A los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes tendrán las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades de la Fundación Scalabrini:

- a. Contratar un/una profesional en defensa de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, para que brinden apoyo a la Unidad de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo.
- b. Administrar los fondos desembolsados por UNICEF, para el pago por concepto de servicios de la/el profesional contratado y presentar los informes financieros de los gastos realizados a la entidad financiadora.
- c. Apoyar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas.

Responsabilidades u obligaciones de la Defensoría del Pueblo, a cumplirse a través del Responsable de la Unidad de Movilidad Humana:

- a. Implementar las actividades establecidas en el Memorándum de Entendimiento entre la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, en coordinación con la FUSB.
- b. Informar sobre el avance de actividades y cumplimiento de objetivos en los formatos solicitados por la FUSB.
- c. Cumplir con los compromisos y obligaciones asumidos en el en el Memorándum de Entendimiento entre la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.
- d. La persona y sus términos de referencia serán sugeridos por la Defensoría del Pueblo.

Responsabilidades u obligaciones compartidas de Defensoría del Pueblo y FUSB:

- a. Asistir a reuniones de actividades propuestas para el cumplimiento del presente convenio.
- b. Colaborar conjuntamente ante cualquier requerimiento o solicitud en el marco de las competencias de cada institución que requiera UNICEF.
- c. La responsabilidad de Fundación Scalabrini Bolivia y la Defensoría del Pueblo se enmarcarán estrictamente en el contenido del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2022, a partir a la firma del mismo, renovable de acuerdo con las partes.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. - Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar de manera coordinada y conjunta las actividades previstas en el presente convenio, ambas partes designaran de manera oficial representantes y/o responsables encargados de dichas tareas.

Por la Defensoría del Pueblo, el Responsable de la Unidad de Movilidad Humana de la Oficina Nacional, Dr. Aldo Cortes Millán.

Por la FUSB, el Coordinador del Proyecto, Padre Gregorio Alejo Magaña

OCTAVA. CONFORMIDAD. - Las partes intervinientes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Cooperación Interinstitucional, por los que en fe y constancia de ello y con el compromiso a su fiel y estricto cumplimiento suscriben el



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Fundación Scalabrini Bolivia
FUSB

mismo, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los 27 días del mes de Julio de 2021.

Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i

Ildo Griz
DIRECTOR
FUNDACION SCALABRINI BOLIVIA